



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF: DISPONE TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL DE FUNCIONARIA QUE INDICA, POR MOTIVO QUE MENCIONA, EN CONDICIONES QUE EXPRESA A CONTAR DE FECHA QUE SEÑALA

TREHUACO, 06 JUL 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0506 //
PERSONAL

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Artículo N° 159, N° 2 del Código del Trabajo, esto es Renuncia del Trabajador.

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, de 1988, y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1 - 3063, de 1980, del Ministerio del Interior, los Decretos que aprueban los Convenios de Traspasos de Establecimientos Educacionales, el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Trabajo, 24 de Enero de 1994. La Resolución N° 568 de 1993, de la Contraloría General de la República, el Decreto Alcaldicio N° 114 - A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el artículo N° 159 N°2 del Código del Trabajo, el Decreto Alcaldicio N° 0776 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018 y por razones de buen servicio.

DECRETO:

- 1.- Póngase término al Contrato de Trabajo de Doña MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA, Rut: [REDACTED] quién cumplía funciones profesionales como encargada de Proyectos del Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, a contar del 01 de junio de 2018.
- 2.- Establézcase, que el término de la relación laboral es en atención a lo dispuesto en el Artículo N° 159 N° 2, del Código Laboral, esto es Renuncia Voluntaria del Trabajador.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente Decreto al subtítulo 21.30.001 del presupuesto de Educación año 2018.

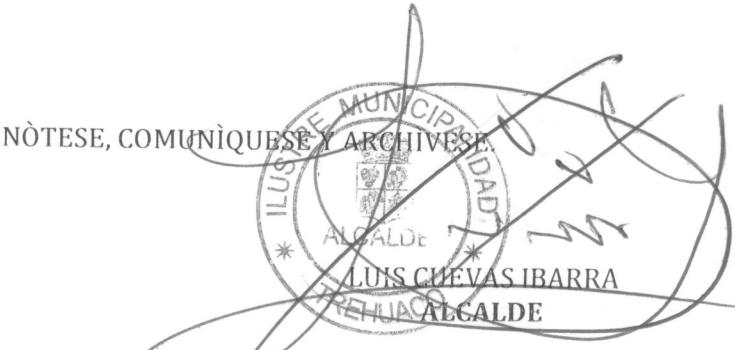


LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/CRM/ALLF/irs
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta Funcionaria. Archivo Finanzas DAEM. Oficina Transparencia. Archivo Decretos Alcaldicios.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Finiquito de Contrato de Trabajo

En Trehuaco, a 01 de junio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, persona jurídica de derecho público R.U.T: 69.250.600-6, representada por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, R.U.T: [REDACTED] a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, RUT: 69.250.602-2, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 770, comuna de Trehuaco, en adelante, también, «el empleador», por una parte; y la otra, doña **MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA**, R.U.T: [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante, también, «la trabajadora», se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El trabajador prestó servicios al empleador desde el 01 de marzo al 31 de mayo de 2018, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado de acuerdo a lo establecido en el artículo 159, inciso 2º, del Código del Trabajo, esto es Renuncia Voluntaria del Trabajador.

SEGUNDO: Doña **MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA**, declara haber analizado y estudiado el presente finiquito, aceptándolo en todas sus partes, sin tener observación alguna que formularle.

TERCERO: Doña **MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios al Departamento de Administración de Educación Municipal, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriado, indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo. En consecuencia, Doña **MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA** no tiene reclamo alguno que formular en contra de El Departamento de Administración de Educación de Trehuaco, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

QUINTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, Doña **MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA** manifiesta expresamente que nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados o la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

SEXTO: Asimismo, declara la trabajadora que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto. Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas.


MABEL LILIANA MARTINEZ ARRIAGADA
TRABAJADORA

RUT: [REDACTED]

